

Estación transformadora

Tipo: Caseta.
Potencia: 30 KVA.
Relación transformación: 6.000/380-220.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 28 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.053-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivos de mejillones.

Ilmos. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente, así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley sobre Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 152 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Otegon II».
Concesionario: Don Manuel Otero Pérez.

Vivero número 201 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Eulogio II».
Concesionario: Don Eulogio Castro Pérez.

Vivero número 172 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Eulogio III».
Concesionario: Don Eulogio Castro Pérez.

Vivero número 107 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Justo II».
Concesionario: Don Gustavo Gómez Lijo.

Vivero número 62 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ticho III».
Concesionario: Doña Dolores Padín Lijo.

Vivero número 38 del Polígono El Grove D., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Martín».
Concesionario: Don José Patiño Sampedro.

Vivero número 30 del Polígono El Grove D., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Conde».
Concesionario: Don José Luis Conde Gómez.

Vivero número 16 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Rafael».
Concesionario: Don Arturo Rodríguez Prieto.

Vivero número 53 del Polígono El Grove C., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín oficial del Estado» número 14), denominado «Mejimar III».
Concesionario: Don José Meis Lois.

Vivero número 4 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rúa III».
Concesionario: Don José Álvarez Ochoa y don Manuel Míguez Pérez.

Vivero número 35 del Polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rita III».
Concesionario: Don Manuel Padín Ferreiro.

Vivero número 197 del Polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Salmón 1».
Concesionario: Don Elpidio Rodríguez Cores.

Vivero número 172 del Polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín oficial del Estado» número 274), denominado «Salmón 2».
Concesionario: Don Elpidio Rodríguez Cores.

Vivero número 154 del Polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Modesta número 1».
Concesionaria: Doña Modesta González Boo.

Vivero número 211 del Polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Modesta número 2».
Concesionaria: Doña Modesta González Boo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aiscondel, S. A.», por Orden de 23 de abril de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación nuevas materias primas, por exportaciones de laminado de cloruro de polivinilo, flexible, con soporte de papel siliconado e impreso.

Ilmo. Sr.: La firma «Aiscondel, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de cloruro de polivinilo (PVC), ftalato de dioctilo (DOP) e hilado continuo de fibra sintética poliámidica, poliámidica-6, por exportaciones previamente realizadas de laminados rígidos y flexibles, pavimentos, planchas, perfiles, tubos, mangueras, accesorios para conducción de fluidos, burlete y cordón macizo, todo ello de cloruro de polivinilo y tejido recubierto con soporte de cloruro de polivinilo, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de poliácilato y de papel siliconado e impreso, además del cloruro de polivinilo y del ftalato de dioctilo, por exportaciones de laminado de cloruro de polivinilo flexible con soporte de papel siliconado e impreso.